



COMUNICADO DE PRENSA

La Asociación Intercultural de Derechos Humanos (ASIDEHU), la Red Internacional de Derechos Humanos de Europa (RIDHE) y la RedProdepaz Nicaragua,

Celebran publicación del Decreto Ejecutivo N°44501-MGP, que reforma el Reglamento de las Personas Refugiadas en Costa Rica.

A través de este comunicado hacemos saber que el gobierno, en el Alcance N°112 a la Gaceta N°108, diario oficial, publicó el día de hoy 14 de junio de 2024, las nuevas reformas al Reglamento de las Personas Refugiadas, propuestas por la Dirección General de Migración Extranjería desde junio 2023, en las que se restituyen una serie de Derechos Humanos que se estaban restringiendo y vulnerando desde las reformas del Decreto Ejecutivo 43810 MGP.

En este nuevo Decreto se han reformado los artículos 14, 54, 59, 121, 122 Y 140, los cuales son garantistas de Derechos Humanos a favor de las personas solicitantes de refugio.

En el Artículo 2 de este Decreto se indica que se emitirán documentos de carné de solicitantes de refugio con vigencia de dos años y este permitirá la posibilidad que las personas solicitantes de refugio puedan trabajar por cuenta propia o en dependencia.

En el Artículo 8 se deroga la resolución D.JUR-0204-12-2022-ABM, misma que imponía requisitos difíciles de cumplir para la tramitación de permisos laborales temporales de personas solicitantes de refugio, también se elimina el requisito de presentar adscripción a la Caja Costarricense Seguro Social (CCSS) para tramitar el permiso laboral.

Con estas reformas, se permitirá a las personas solicitantes de refugio salir del país, de acuerdo con el Artículo 59, párrafo 2, indicando que «Las personas solicitantes o refugiadas que requieran egresar del país, deberán dar aviso a la Unidad de Refugio, por las vías que la Dirección General de Migración y Extranjería establezca mediante

resolución fundada. Sin embargo, cuando se trate de viajes al país que originó el refugio, se deberá hacer una solicitud a la Unidad de Refugio, en la que se deberá justificar los motivos de urgencia o necesidad. Lo anterior, será analizado por la Unidad de Refugio, con fundamento en las obligaciones del Estado costarricense de brindar protección internacional. Esa solicitud se deberá presentar con un plazo de anticipación no menor a diez días naturales previos al viaje, salvo circunstancias de emergencia debidamente demostrada, en las que la Unidad de Refugio podrá valorar excepcionalmente la petición y la autorización de viaje.»

ASIDEHU, RIDHE y la RedProdepaz en conjunto con un grupo de organizaciones de la sociedad civil han venido trabajando en la restitución de estos derechos vulnerados a través de reuniones, correspondencia y gestiones ante tomadores de decisiones por lo que aplaudimos esta medida tomada por el Gobierno de Costa Rica, a su vez felicitamos a la Dirección General de Migración y Extranjería por presentar esta propuesta garantista Derechos Humanos.

Así mismo, instamos a la Dirección General de Migración y Extranjería y a la Unidad de Refugio a presentar lo antes posible los nuevos protocolos administrativos para aplicar estas normas.

Dado en la provincia de San José, República de Costa Rica, a las tres con diez minutos de la tarde del catorce de junio del año dos mil veinticuatro.

Nota: ver publicación de La Gaceta en:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/06/14/ALCA112_14_06_2024.pdf